



CONTRATO DE COMODATO

Contrato de comodato, que celebran por una parte el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, representado por los **C. MIGUEL ORTEGA GUZMÁN, LIC. ROCÍO BERENICE VILLALOBOS VAZQUEZ Y LIC. FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ SAMUDIO**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL COMODANTE**" y por otra parte comparece la señora **MA ISABEL RAMIREZ CISNEROS**, en su carácter de Directora de DIF municipal a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL COMODATARIO**" ambas parten someten la presente relación contractual de acuerdo a las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "**EL COMODANTE**"

- 1.1- El H. Ayuntamiento manifiesta ser un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones se encuentra la de celebrar contratos para entregar en comodato bienes inmuebles.
- 1.2- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y quien es legítimo propietario del predio urbano ubicado en la calle DR. FERNANDO DE ALBA sin número en la colonia Los Naranjos en esta ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco; con una **extensión superficial de 2, 185.42 con la cuenta predial número U006864** con las siguientes medidas y linderos:
 - Al Norte: En 58.11 metros lineales con calle Guillermo López Portillo.
 - Al Sur: En 62.10 metros lineales con Calle Guillermo Córdoba.
 - Al Oriente: En 37.10 metros con Calle Fernando de Alba.
 - Al Poniente: En 39.17 metros lineales con lotes 2, 3 y 4.
- 1.3- En Comodante acredita su personalidad con la Constancia de mayoría debidamente certificada, la cual se anexa al presente instrumento legal.
- 1.4- Que el "Ayuntamiento" cuenta con el siguiente domicilio en la calle Juárez número 01, colonia centro, código postal 47750 en Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 1.5- Que este contrato fue aprobado en la **DECIMA CUARTA** sesión de ayuntamiento, realizada el día 09 nueve de febrero del año 2018 dos mi dieciocho.

II.- **EL "COMODATARIO" DECLARA:**

- 2.1.- Declara el comodatario ser un Órgano Público Descentralizado denominado DIF (Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia).
- 2.2.- Que cuenta con domicilio en la calle Doctor Fernando de Alba Sin Número, Colonia los Naranjos, Atotonilco el Alto, Jalisco.
- 2.3.- Tener su RFC: SDI8512314E0

Una vez señalado lo anterior, ambas partes manifiestan que comparense al presente contrato sin dolo, mala fe, violencia, error ningún otro vicio de la voluntad que invalide el presente y manifiestan su conformidad en sujetar el presente contrato en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El comodante entrega al comodatario, en forma pacífica, voluntaria, sin violencia ni coacción y gratuitamente la posesión del inmueble descrito en la declaración 1.2 de este contrato.



SEGUNDA.- El comodante, está obligado de no estropear de ninguna forma al comodatario, para que este tenga el libre uso goce y disfrute del inmueble, materia de este contrato durante el término expresamente se pacta en posterior cláusula.

TERCERA.- El comodatario está obligado a dar un uso lícito al inmueble materia de este contrato, así mismo pagar los gastos de mantenimiento de menor cuantía de dicho inmueble, el cual será destinado para un los fines que la O.P.D. legalmente le sean convenientes para sus actividades, en beneficio de la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco.

CUARTA.- Ambas partes pactan de común acuerdo que la duración del presente contrato de comodato, tendrá una duración de 6 seis años, contando a partir del 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho al 08 ocho de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, renovando cuantas veces así lo decidan ambas partes expresamente.

QUINTA.- El comodante podrá rescindir anticipadamente, el presente contrato de comodato, en base a lo señalado por el numeral 2163 al 2166 del Código Civil de nuestro estado antes del término convenido para ello, para la cual deberá de entregar al comodatario, notificación por escrito con acuse de la misma, de dicha terminación con anticipación de 15 días naturalaleza, esto para estar en la actitud de poder entregar las unidades materiales del presente contrato civil.

SEXTA.- El comodatario queda obligado a restituir, entregar físicamente el inmueble dado en comodato, en las mejores condiciones posibles como se entrega el mismo, cuando el comodante lo requiera por escrito dentro de los 15 días naturalaleza a la petición por escrito antes requerida.

SEPTIMA.- Queda totalmente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar, traspasar los inmuebles, materia de este contrato civil de comodato a tercera persona ya sea física o moral, esto de conformidad al número 2150 del código civil de nuestro estado y en caso de que llegara a pasar dicho supuesto, dicho contrato se rescindirá sin necesidad de juicio alguno en material civil.

OCTAVA.- En caso de que el comodante pretenda realizar la venta del inmueble, materia del presente contrato, el comodatario tendrá el derecho al tanto o de preferencia para adquirir en primer término sobre cualquier otro postor los bienes inmuebles materia del contrato que nos ocupa.

NOVENA.- Ambas partes se someten expresamente a los tribunales judiciales de Atotonilco el Alto Jalisco, para su interpretación judicial, renunciada a cualquier otro afuero legal que les corresponda por razón de su domicilio. Leído por las partes que intervienen en el presente contrato de comodato, lo firma en unión del testigo de asistencia, hoy día 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

EL COMODATARIO

MA ISABEL RAMIREZ GUERRAS

Directora de DIF Atotonilco el Alto Jalisco



ANGUSTINA GAZMAN



CARLOS BENIGNO VILLALOBOS VAZQUEZ



FRANCISCO M. GONZALEZ SAMUDIO
SECRETARIO GENERAL